

ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

Referencia:	19579/2018
Procedimiento:	Pleno de la Asamblea (ASAMBLEA) Extra 28-05-2018
Secretaría General de la Asamblea (MALVAR02)	

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, EL DÍA 28 DE MAYO DE 2018.

PRESIDE

MESA DE LA ASAMBLEA

Presidente

D. Juan José Imbroda Ortiz

Vicepresidenta 1ª

Dª. Cristina Rivas del Moral

Vicepresidenta 2ª

Dª. Dunia Al-Mansouri Umpierrez

ASISTEN

Sres. Diputados Locales

D. Daniel Conesa Mínguez

Dª. Isabel María Moreno Mohamed

Dª. María de los Angeles Gras Baeza

D. Daniel Ventura Rizo

Dª. María Antonia Garbín Espigares

D. Antonio Miranda Montilla

D. Francisco Villena Hernández

Dª. Carmen Pilar San Martín Muñoz

Dª. Esther Donoso García-Sacristán

Dª. Francisca Conde Ramírez

D. Mustafa Hamed Moh Mohamed

D. Hassan Mohatar Maanan

D. Hamed Ahmed Al-Lal

Dª. Fatima Mohamed Kaddur

D. Abderrahim Mohamed Hammu (ausente)

D. Rachid Bussian Mohamed

Dª. Gloria Rojas Ruiz

Dª. Lamia Mohamed Kaddur

D. Francisco José Vizcaíno Sánchez
(ausente)

D. Eduardo de Castro González

D. Luis E. Escobar Ruiz

Dª. Mª. Paz Velázquez Clavarana

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, en el Salón de Sesiones del Palacio de la Asamblea, se reúnen los Sres. relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Excma. Asamblea. Preside el Sr. Imbroda Ortiz, actuando como Secretario General D. José A. Jiménez Villoslada.

Asisten los Consejeros, D. Javier González García, D. Manuel A. Quevedo Mateos, D. Isidoro González Peláez y Dª. Fadela Mohatar Maanan.

Antes de comenzar, la Presidencia solicita se guarde un minuto de silencio por los viles y execrables asesinatos de las dos últimas víctimas de Violencia de Género, Silvia Plaza Martín de 34 años y María del Mar Contreras Champó de 21 años.

ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

Concluido el mismo se pasó a conocer el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN BORRADORES DE ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.- Conocidas por los asistentes las Actas correspondientes a las sesiones 6 de marzo, 16 de abril y 30 de abril pasados, son aprobadas por asentimiento, según el artículo 60 del Reglamento de la Asamblea.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- Por parte del Secretario de la Asamblea se da lectura al Decreto de Presidencia de 15 de mayo de 2018 donde, según lo establecido en el artículo 191.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aprueba la Liquidación del Presupuesto Municipal y sus Organismos Autónomos así como Informe de la Intervención correspondiente al ejercicio de 2017.

Que literalmente dice:

“

DECRETO

Examinada la liquidación del presupuesto de la Ciudad Autónoma de 2017, formulada por la Intervención General y realizada ésta de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Instrucción del modelo normal de contabilidad local y Bases de Ejecución aprobadas para dicho ejercicio.

En mérito de lo expuesto, y atendido a lo establecido en los art. 191.3 y art. 90 del RD 500/1990.

RESUELVO

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 19761/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio de 2017, cuyo RESULTADO PRESUPUESTARIO es el siguiente:

Derechos Reconocidos Netos. Capítulo I a V (+) 237.298.015,33€
Obligaciones Reconocidas Netas. Capítulos I a IV (-) 209.148.965,48€
Operaciones Corrientes 28.149.049,85€

ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

Derechos Reconocidos Netos. Capítulo VI y VII (+) 4.691.465,51€
Obligaciones Reconocidas Netas. Capítulos VI y VII (-) 13.366.019,51€
Operaciones de Capital -8.674.554,00€

TOTAL DE OPERACIONES NO FINANCIERAS 19.474.495,85€

Derechos Reconocidos Netos. Capítulo VIII (+) 347.320,00€
Obligaciones Reconocidas Netas. Capítulo VIII (-) 299.477,92€

Variación de Activos Financieros 47.842,08€
Derechos Reconocidos Netos. Capítulo IX (+) 12.089.912,70€
Obligaciones Reconocidas Netas. Capítulo IX (-) 26.801.523,64€
Variación de Pasivos Financieros -14.711.610,94€

TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS -14.663.768,86€

RESULTADO PRESUPUESTARIO 4.810.726,99€
Gastos Finan. con Remanente Tesorería Gtos.Grales. (-) 0,00€
Desviaciones de financiación negativas del ejercicio (+) 1.544.455,62€
Desviaciones de financiación positivas del ejercicio (-) 980.432,94€

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO 5.374.749,67 €

SEGUNDO.- Aprobar, asimismo, el REMANENTE DE TESORERÍA a 31 de diciembre de 2017, según el siguiente detalle:

Fondos Líquidos de Tesorería 22.856.342,27€

Derechos pendientes de cobro 68.423.618,81€
De Presupuesto de ingresos corrientes 25.089.785,26€
De Presupuesto de ingresos cerrados 42.126.767,48€
Deudores no presupuestarios 1.207.066,07€

Obligaciones Pendientes de Pago 36.885.198,84€
De Presupuesto de gastos corrientes 26.087.680,24€
De Presupuesto de gastos cerrados 3.922.677,98€
Deudores no presupuestarios 6.874.840,62€

Partidas pendientes de aplicación -8.768,99
-(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva
10.290,22€
-(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva
1.521,23€
REMANENTE DE TESORERÍA 54.385.993,25€

ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

- (-) Derechos de difícil o imposible recaudación 28.102.837,62€
- (-) Exceso de financiación afectada 1.130.632,12€

**REMANENTE DE TESORERÍA DISPONIBLE PARA GASTOS
GRALES.**
25.152.523,51€

TERCERO.- Realizadas las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos Administrativos para el ejercicio 2017, según lo establecido en el artículo 192 del TRLRHL, las mismas presentan los siguientes RESULTADOS PRESUPUESTARIOS y REMANENTES DE TESORERÍA.

Organismo Autónomo	Resultado Presupuestario	Tesorería de Remanente
Centro Asociado U.N.E.D.	207.659,41 €	340.812,13 €
Fundación Melilla Monumental	126.725,76 €	421.802,89 €
Patronato de Turismo	380.267,90 €	1.126.333,45 €
Instituto de las Culturas	33.880,68 €	340.380,65 €

CUARTO.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Asamblea en la primera sesión que se celebre tal y como viene establecido en el artículo 193.4 del TRLRHL.”.

ASUNTO PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ECONOMÍA Y HACIENDA

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, LOS SERVICIOS Y LA IMPORTACIÓN (MODALIDAD IMPORTACIÓN Y GRAVÁMENES COMPLEMENTARIOS APLICABLES SOBRE LAS LABORES DEL TABACO Y CIERTOS CARBURANTES Y COMBUSTIBLES).- La Comisión Permanente de Economía y Hacienda celebra sesión para el asunto indicado el día 14 de mayo de los corrientes, con el resultado de la votación aprobada por mayoría con seis votos a favor y seis abstenciones, (CpM: Abstención, PSOE: Abstención, C’s: Abstención, Grupo Mixto: A favor y PP: A Favor), que literalmente dice:

“**PRIMERO.-** El expediente se tramita con arreglo a las disposiciones contenidas en la legislación de régimen local:

ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

- Ley Orgánica 2/1.995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local –LRBRL
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.
- Reglamento de la Asamblea de Melilla (BOME extraordinario número 10 de 19 de mayo de 2012)
- Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad de fecha 30 de septiembre de 2.016 (BOME extraordinario número 17 de 30 de septiembre de 2016).

SEGUNDO.- Que el artículo 39 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el estatuto de Autonomía de Melilla establece: *“se regularán necesariamente mediante acuerdo plenario de la Asamblea el establecimiento, modificación, supresión y ordenación de los tributos y de las exenciones y bonificaciones que les afecten.”*

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, *"salvo en los supuestos previstos en el artículo 59.1 de esta ley, las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos."*

CUARTO.- Que la tramitación de los expedientes de *“estudio y elaboración de ordenanzas en materia tributaria”* le corresponde a la Consejería de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.1.n) del Decreto de distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad de 30 de septiembre de 2.016 (BOME extraordinario número 17 de 30 de septiembre de 2.016).

QUINTO.- El expediente deberá tramitarse de acuerdo con lo dispuesto en la Sección Segunda (*“De la aprobación de otros Reglamentos y de las Ordenanzas”*) del Capítulo II (*“De la aprobación de Reglamentos y Ordenanzas”*) del Título VI (*“De las iniciativas legislativas y del procedimiento normativo”*) (artículo 76) del Reglamento de la Asamblea de Melilla (BOME extraordinario número 10 de 19 de mayo de 2012).

SEXTO.- La propuesta de la Excm. Sra. Consejera Hacienda deberá someterse a estudio

ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

por la Comisión Informativa de Hacienda, por así exigirlo, entre otros, el artículo 76.2 del Reglamento de la Asamblea de Melilla, en concordancia con el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SÉPTIMO.- El expediente, completo y dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, deberá elevarse al Pleno de la Excma. Asamblea de Melilla para su debate y aprobación, si procede, por mayoría simple.

OCTAVO.- El acuerdo de aprobación provisional será expuesto al público por plazo mínimo de un mes, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y en el tablón de edictos de la Ciudad Autónoma de Melilla para que los interesados puedan formular reclamaciones.

NOVENO.- Podrán presentar reclamaciones quienes tengan un interés directo o resulten afectados por el acuerdo, y los Colegios Oficiales, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, que actúen en defensa de los que les son propios.

DÉCIMO.- Las reclamaciones presentadas deberán ser resueltas por la Asamblea de la Ciudad de Melilla en Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal. No obstante, y en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría Técnica de la Consejería Hacienda.

DECIMO PRIMERO.- En todo caso, los acuerdos definitivos, o los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

DECIMO SEGUNDO.- Contra el acuerdo sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora Del Impuesto Sobre La Producción, Los Servicios Y La Importación (Importación Y Gravámenes Complementarios aplicables sobre las labores del tabaco y ciertos carburantes y combustibles) en la Ciudad de Melilla (BOME Extraordinario número 24 de 8 de junio de 2015), sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

DECIMO TERCERO.- Con el trabajo diario, van surgiendo dudas que precisan ser aclaradas y nuevas incidencias que deberían contemplarse, razón por la que se proponen las siguientes modificaciones.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con todo lo anterior, esta Consejería PROPONE que se acuerde la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (modalidad Importación y Gravámenes Complementarios aplicables sobre las labores del tabaco y ciertos carburantes y combustibles) de la Ciudad de Melilla, BOME Extraordinario num. 24 de 9 de junio de 2.015, en los siguientes términos:

Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (modalidad Importación y Gravámenes Complementarios aplicables sobre las labores del tabaco y ciertos carburantes y combustibles) de la Ciudad de Melilla, BOME Extraordinario num. 24 de 9 de junio de 2.015.

ANEXO II.- Mercancías y tipos impositivos clasificados en función del arancel de aduanas.

En este anexo que pasó a ser único en la Ordenanza de 2.015 que ahora se actualiza, y por error siguió figurando como anexo II cuando debía aparecer anexo I, precisamos actualizar algunas partidas e incluir otras que por error u otras circunstancias no se encontraban contempladas.

Se propone incluir en la 19 05 90 10 y 30 pan ázimo y otros, la 20 que por error no aparece, pero no implica modificación alguna. Quedaría 19 05 90 10, 20 y 30

Incluir el 21 05 productos dietoterapéuticos y de nutrición enteral al 0,5%, que por error no aparece en este Anexo, pero no implica modificación alguna.

Incluir en el capítulo 33 de aceites esenciales, perfumería, tocador y cosméticos que va todo al 10, una excepción 33 06 productos de higiene bucal y dental al 7%.

Incluir en el capítulo 45 corcho y sus manufacturas que esta al 7, el excepto 45 03 90 00 exclusivamente salvavidas para barcos al 0,5 que por error no aparece en este epígrafe, pero no implica modificación alguna.

ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

Capítulo 61 prendas y complementos de vestir de punto que está al 10, pasaría al 5

Capítulo 62 prendas y complementos de vestir (excepto los de punto) que esta al 10, pasaría al 5.

Incluir en el capítulo 63 artículos textiles confeccionados, prendería y trapos, que va todo al 10 excepto las bayetas y similares que se tipifican al 7, la excepción 63 07 20 exclusivamente cinturones de seguridad y chalecos salvavidas al 0,5.

Incluir en el capítulo 63 artículos textiles confeccionados, prendería y trapos, la excepción 63 09 prendería usada al 5

Capítulo 64 calzados y sus componentes que está al 7, pasa al 5

En el capítulo 84 quitar los excepto 84 07 10 y el 84 07 30 y sptes. unificándolos en uno solo, el 84 07 motores de émbolo alternativos o rotativos (aviación, barcos fuera borda y vehículos) y quitar igualmente el 84 08 20 y sptes. dejando en su lugar el 84 08 motores de encendido por compresión (barcos intra borda y vehículos), continuando con el mismo tipo impositivo, por lo que no implica modificación alguna.

Incluir el excepto 84 26 99 00 exclusivamente grúas ortopédicas para movilización de personas dependientes al 0,5 en la actualidad al 7 por encontrarse dentro del tipo general del capítulo 84 que tiene esa tipificación.

Incluir el excepto 84 28 10 80 exclusivamente escaleras y plataformas elevadoras para personas dependientes al 0,5, en la actualidad al 7 por encontrarse dentro del tipo general del capítulo 84 que tiene esa tipificación.

Sustituir el excepto 84 79 máquinas y aparatos con función propia que tributan al 10, por 84 79 10, 20, 30, 40, 50, 71, 79, 81 y 82 (maquinaria de obras públicas construcción y análogos,

ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

robot industriales, maquinas para triturar, cribar, etc,) que pasarían al 5, para equipararlos a la partida 84 29 pala excavadora, rodillos, apisonadoras etc. que están al 5.

Sustituir el excepto 90 01 40 41 y 50 41 lentes correctoras para gafas por 90 01 40 41, 49 y 80 y 90 01 50 41, 49 y 80 para un mejor ajuste dentro del arancel, quedando el mismo tipo impositivo 0,5.

Incluir en el capítulo 90 el excepto 90 04 90 gafas protectoras para trabajar al 7, que en la actualidad tributan al 10.

Incluir el excepto 94 02 90 exclusivamente camas ortopédicas articuladas con carro elevador, barandillas abatibles y colchón sanitario al 0,5

En las valoraciones preestablecidas actualizar los precios de algunos artículos, de tal manera que la ropa y calzado usado pasará a 2 euros kilo y el cemento a 65 euros tonelada. Igualmente se incluiría confecciones y ropa de vestir de valor significativamente bajo a 3 euros kilo y calzado de valor significativamente bajo a 4 euros kilo.

ARTICULADO

Art. 11 de la Ordenanza.

Cambiar la redacción del mismo para una mejor comprensión, reflejando el contenido de la Ley 8/91 y la legislación a la que remite, quedando del siguiente modo:

La base imponible en las importaciones se establecerá con arreglo a lo dispuesto en las normas reguladoras de la base imponible en dichas operaciones en el Impuesto sobre el Valor Añadido. Asimismo, los supuestos y condiciones de la modificación de dicha base imponible serán los mismos que los previstos a efectos de dicho tributo.

Dicha base será el resultado de añadir al Valor en Aduana, cualquier gravamen o impuesto que pueda devengarse con motivo de la importación, con excepción del propio IPSI.

ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

Igualmente se añadirán los gastos accesorios y complementarios, tales como comisiones, embalajes, portes, transportes y seguros, que se produzcan hasta el momento del despacho a importación.

Los gravámenes complementarios a que se refieren los arts. 12 y 13, deberán integrarse, en todo caso, en la base imponible de las correspondientes operaciones sujetas al impuesto.

Art. 15 de la Ordenanza.

Quitar el segundo punto y seguido del párrafo tercero.

Art. 22 de la Ordenanza.

Quitar en el apartado 6 el segundo punto y seguido.

MODIFICACIONES PROPUESTAS EN LA ORDENANZA

Art. 11. Base Imponible en la Importación. Donde dice:

Para mercancías de cualquier procedencia será el Valor en Aduana, entendiéndose como tal el declarado para el despacho en la Intervención del Territorio Franco, al que se añadirá en todo caso, cualquier gravamen o impuesto que pueda devengarse con motivo de la importación, con excepción del propio Impuesto.

Igualmente se añadirán los gastos accesorios y complementarios, tales como comisiones, embalajes, portes, transportes y seguros, que se produzcan hasta el momento del despacho de importación.

Los gravámenes complementarios a que se refieren los arts. 12 y 13, deberán integrarse, en todo caso, en la base imponible de las correspondientes operaciones sujetas al Impuesto.

ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

Debe decir:

La base imponible en las importaciones se establecerá con arreglo a lo dispuesto en las normas reguladoras de la base imponible en dichas operaciones en el Impuesto sobre el Valor Añadido. Asimismo, los supuestos y condiciones de la modificación de dicha base imponible serán los mismos que los previstos a efectos de dicho tributo.

Dicha base será el resultado de añadir al Valor en Aduana, cualquier gravamen o impuesto que pueda devengarse con motivo de la importación, con excepción del propio IPSI.

Igualmente se adicionarán los gastos accesorios y complementarios, tales como comisiones, embalajes, portes, transportes y seguros, que se produzcan hasta el momento del despacho a importación.

Los gravámenes complementarios a que se refieren los arts. 12 y 13, deberán integrarse, en todo caso, en la base imponible de las correspondientes operaciones sujetas al impuesto.

Art. 15. Tipo de gravamen. Donde dice:

El tipo de gravamen está constituido por el porcentaje que se fija para cada clase de bien mueble corporal, en las tarifas de este Impuesto y será el mismo para su importación o producción.

El tipo de gravamen aplicable a cada operación será el vigente en el momento del devengo.

Los tipos de gravámenes los fija la Asamblea, y estarán comprendidos entre el 0,5 y el 10%. El tipo de gravamen común, para la importación y la producción de bienes muebles corporales no especificados en los Anexos I y II de esta Ordenanza, será el 10%.

ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

Las tarifas del Impuesto se establecerán siguiendo la estructura de la Nomenclatura Combinada Arancelaria y Estadística, acomodada a la vigente en las restantes partes del territorio nacional.

Debe decir:

El tipo de gravamen está constituido por el porcentaje que se fija para cada clase de bien mueble corporal, en las tarifas de este Impuesto y será el mismo para su importación o producción.

El tipo aplicable a cada operación será el vigente en el momento del devengo.

Los tipos de gravámenes los fija la Asamblea, y estarán comprendidos entre el 0,5 y el 10%.

Las tarifas del Impuesto se establecerán siguiendo la estructura de la Nomenclatura Combinada Arancelaria y Estadística, acomodada a la vigente en las restantes partes del territorio nacional.

Art. 22. Regímenes especiales de Importación. Donde dice:

.....

6. En las exportaciones de mercancías sujetas al régimen de importación temporal, será de aplicación la normativa prevista en el art. 38 apartado A) y B) de la presente Ordenanza. La solicitud de cancelación deberá presentarse dentro de los dos meses siguientes a la exportación.

ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

Debe decir:

.....
6. En las exportaciones de mercancías sujetas al régimen de importación temporal, será de aplicación la normativa prevista en el art. 38 apartado A) y B) de la presente Ordenanza.

VALORACIONES PREESTABLECIDAS. Donde dice:

ARTÍCULOS DE CUALQUIER PROCEDENCIA

Ropa usada.....	0,78 euros kilo
Desechos textiles y trapos viejos	0,78 euros kilo
Calzados usados.....	0,78 euros kilo
Aceite lubricante.....	0,78 euros kilo
Neumáticos usados.....	3,00 euros unidad
Neumáticos recauchutados.....	7,21 euros unidad
Cemento.....	51,08 euros Tn.
Tejidos de saldo.....	1,20 euros kilo
Confecciones de saldo.....	3,00 euros kilo
Calzado de saldo.....	4,00 euros kilo
Chatarra (electrodomésticos usados)..	0,30 euros kilo

ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

Se fijan como valores mínimos para vehículos, motocicletas y barcos usados, los que el Ministerio de Economía y Hacienda tenga en cada momento, a efectos de liquidación en el Impuesto de Transmisiones, así como los correspondientes porcentajes correctores.

Debe decir:

ARTÍCULOS DE CUALQUIER PROCEDENCIA

<i>Ropa usada.....</i>	<i>2,00 euros kilo</i>
<i>Desechos textiles y trapos viejos</i>	<i>0,78 euros kilo</i>
<i>Calzados usados.....</i>	<i>2,00 euros kilo</i>
<i>Aceite lubricante.....</i>	<i>0,78 euros kilo</i>
<i>Neumáticos usados.....</i>	<i>3,00 euros unidad</i>
<i>Neumáticos recauchutados.....</i>	<i>7,21 euros unidad</i>
<i>Cemento.....</i>	<i>65,00 euros Tn.</i>
<i>Tejidos de saldo y de valor</i>	
<i>significativamente bajo</i>	<i>1,20 euros kilo</i>
<i>Confecciones y ropa de vestir de saldo</i>	
<i>y de valor significativamente bajo</i>	<i>3,00 euros kilo</i>
<i>Calzado de saldo y de valor</i>	
<i>significativamente bajo</i>	<i>4,00 euros kilo</i>
<i>Chatarra (electrodomésticos usados)..</i>	<i>0,30 euros kilo</i>

Se fijan como valores mínimos para vehículos, motocicletas y barcos usados, los que el Ministerio de Economía y Hacienda tenga en cada momento, a efectos de liquidación en el Impuesto de Transmisiones, así como los correspondientes porcentajes correctores.

ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

Donde dice:

A N E X O II

**MERCANCIAS Y TIPOS IMPOSITIVOS CLASIFICADOS EN FUNCIÓN DEL
ARANCEL DE ADUANAS**

Debe decir:

A N E X O I

**MERCANCIAS Y TIPOS IMPOSITIVOS CLASIFICADOS EN FUNCIÓN DEL
ARANCEL DE ADUANAS**

Donde dice:

19 05 90 10 y 30 Pan ázimo y otros 0,5

Debe decir:

19 05 90 10, 20 y 30 Pan ázimo y otros 0,5

Incluir:

21 05 *Productos dietoterapéuticos y de nutrición enteral* 0,5

33 06 *Productos de higiene bucal y dental* **7 baja del 10**

45 03 90 00 *Exclusivamente salvavidas para barcos* 0,5

Donde dice:

61 * Prendas y complementos de vestir
de punto 10

ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

62 * Prendas y complemento excepto punto 10

Debe decir:

61 * Prendas y complementos de vestir
de punto (exclusivamente nuevas) **5 baja del 10**

62 * Prendas y complemento de vestir
excepto los de punto (exclusivamente nuevas) **5 baja del 10**

Incluir:

63 07 20 Exclusivamente cinturones de seguridad
y chalecos salvavidas **0,5 baja del 10**

63 09 Artículos de prendería (exclusivamente usados) **5 baja del 10**

Donde dice:

64 * Calzados y sus componentes 7

Debe decir:

64 * Calzados y sus componentes **5 baja del 10**

Donde dice:

84 07 10 Motores de émbolo alternativos o rotativo;
(para aviación) 10

84 07 30 y sptes. Motores alternativos o rotativo 10

84 08 20 y sptes. Motores encendido por compresión 10

Debe decir:

ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

84 07	<i>Motores de émbolo alternativos o rotativo;</i> <i>(aviación, barcos fuera borda y vehículos)</i>	10
84 08	<i>Motores encendido por compresión</i> <i>(barcos intra borda y vehículos)</i>	10

Incluir:

84 26 99 00	<i><u>Exclusivamente grúas ortopédicas para</u></i> <i><u>movilización de personas dependientes</u></i>	0,5	baja del 7
84 28 10 80	<i><u>Exclusivamente escaleras y plataformas</u></i> <i><u>elevadoras para personas dependientes</u></i>	0,5	baja del 7

Donde dice:

84 79	Máquinas y aparados con función propia no expresados en otras partidas	10
-------	---	----

Debe decir:

84 79 10,20,30,40, 50,71,79,81 y 82	<i><u>Maquinaria de obras públicas, construcción</u></i> <i><u>y análogos, robot industriales, maquinas</u></i> <i><u>para triturar, cribar, etc</u></i>	5	baja del 10
--	--	----------	--------------------

Donde dice:

ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

90 01 40 41y 50 41 Lentes correctoras para gafas 0,5

Debe decir:

90 01 40 41,49 y 80 Lentes correctoras para gafas 0,5

90 01 50 41,49 y 80 Lentes correctoras para gafas 0,5

Incluir:

90 04 90 Exclusivamente Gafas protectoras
para trabajar. **7 baja del 10**

94 02 90 Exclusivamente camas ortopédicas
articuladas con carro elevador, barandillas
abatibles y colchón sanitario. **0,5 baja del 10”.**

Intervienen en el debate el Sr. Hassan Mohatar Maanan, perteneciente al Grupo CpM, la Sra. Gloria Rojas Ruiz del Grupo Socialista y por parte del Grupo C's el Sr. Eduardo de Castro González.

Contestan el 1º Vicepresidente del Gobierno, Portavoz del Grupo PP y Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas Sr. Daniel Conesa Mínguez, y la Sra. Esther Donoso García Sacristán Consejera de Hacienda.

Suficientemente debatido el asunto la Presidencia da paso a la votación con el resultante siguiente:

ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

Aprobado por mayoría con 13 votos a favor y 10 abstenciones, (PP: 12 a favor, Grupo Mixto: 1 a favor, 6 abstenciones CpM, 2 abstenciones PSOE y 2 abstenciones C's).

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA: ESTUDIO DETALLE C/OCEANÍA Y C/ÁFRICA.- Reunida la Comisión Permanente de Fomento y Medio Ambiente el 26 de abril de 2018, pasaron a debatir los asistentes a la misma el asunto en cuestión acordando su aprobación por mayoría de votos a favor (5 Grupo Popular, 1 Grupo Mixto, 1 voto en contra de Ciudadanos y las abstenciones de CpM y PSOE). Proponiendo al Pleno de la Asamblea:

“...de acuerdo con los informes aportados al expediente esta Comisión de Fomento y Medio Ambiente **PROPONE** que se adopte lo siguiente:

PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada por D. Abdelhakim Mohtar Amar, con DNI núm. 45.278.443-E, ya que el Estudio de Detalle sometido a información pública cumple la normativa en vigor, justificándose las determinaciones urbanísticas propuestas en él en una mejora del entorno urbanístico, y en una clarificación de las circunstancias urbanísticas que deben ser tenidas en cuenta para la expedición de licencias, todo ello de conformidad con informe emitido por esta dirección General con fecha 18/04/2018.

SEGUNDO.- La aprobación definitiva del Estudio de Detalle para Reajuste de Alineaciones Interiores en manzana comprendida entre las calles África y Oceanía .

TERCERO.- La publicación del presente acuerdo en el B.O.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la LRRL, y la notificación individualizada a los propietarios afectados y a quienes hubieren comparecido en el expediente.

CUARTO.- Las parcelas afectadas son:

ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

SITUACIÓN	PROPIEDAD	REFERENCIA CATASTRAL
OCEANIA N° 1	OROZCO JIMENEZ, SALVADOR	4746902WE0044N0001FM
OCEANÍA N° 3	TIEB TIEB, HAMETE	4746903WE0044N0001MM
OCEANÍA N° 4	FABEIRAS GONZALEZ, ISABEL	4746602WE0044N0001WM
OCEANIA N° 6	KADDUR ABDELKADER ABDELKADER (HDOS)	4766603WE0044N0001AM
OCEANIA N° 14	MOHAMED AOMAR, MALIKA	4746605WE0044N0001YM
OCEANIA N° 16	BELAID BUCHTA, ABDERRAHAMAN	4746606WE0044N0001GM
OCEANIA N° 18	MOHAMED HAMED, SOLEJA	4746607WE0044N0001QM
OCEANIA N° 19,1° DCHA	CIUDAD AUTONOMA MELILLA	4746201WE0044N0001MM
OCEANÍA N° 19, 1° IZDA	M' HAMED MOHAND FADMA (HDOS)	4746201WE0044N0002QQ
OCEANIA N° 19, 2° DCHA	MOH AMAR, MIMONA (HDOS)	4746201WE0044N0003WW
OCEANÍA N° 19, 2° IZDA	AHMED BOARFA, AHMED	4746201WE0044N0004EE
OCEANIA N° 10, 3° DCHA	BUMEDIEN HAMED, MALIKA	4746201WE0044N0005RR
OCEANIA N° 19, 3° IZDA	CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA	4746201WE0044N0006TT
OCEANÍA N° 20	MMIMUN	4746608WE0044N0001PM
AFRICA N° 32	HAMETE TIEB, OMAR	4746904WE0044N0001OM
AFRICA N° 34	ATCHAKHOU, MOHAMED	4746905WE0044N0001KM

ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

AFRICA N° 36	BELAID AHMED, MOHAMED	4746906WE0044N0001RM
AFRICA N° 38	MOHAMED MOHAMED, ABDELKADER	4746907WE0044N0001DM
AFRICA N° 40	NOVALER S.L.	4746908WE0044N0001XM
AFRICA N° 42	TAHAR MAHANAN, YAMINA	4746202WE0044N0001OM
AFRICA N° 44	MOHTAR AMAR, ABDELHAKIM	4746203WE0044N0001KM
AVDA DONANTES SANGRE N° 67	FABEIRAS GONZALEZ, ISABEL	4746601WE0044N0001HM

QUINTO.- Los documentos que se aprueban son los siguientes:

Tipo documento	Nombre	CSV (identificador)
Memoria	Memoria	12004575752376377726
Planos	Planos	12004576026575435655

SEXTO.- Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la entrada en vigor del presente Estudio de Detalle, de conformidad con los artículos 10.1.a) y 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, podrá interponerse en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la notificación, recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso-administrativo, ante la Excm. Asamblea. Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de UN MES desde su presentación. Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio.""

ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

Intervienen en el debate los Sres. Escobar Ruiz (C's) y el Sr. González García Consejero de Fomento. La literalidad de las mismas se recogen en el anexo de intervenciones que complementa este Acta.

Queda aprobado por mayoría de 17 votos a favor y 6 abstenciones, (PP: 12 a favor, Grupo Mixto: 1 a favor, C's: 2 a favor, PSOE: 2 a favor y CpM: 6 abstenciones).

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DETALLE AVDA. JUAN CARLOS I REY, C/ GRAL CHACEL, C/ GRAL PRIM Y C/ GRAL PAREJA.- La Comisión Permanente de Fomento y Medio Ambiente reunida en sesión celebrada el 26 de abril de los corrientes para tratar el asunto anteriormente indicado y siendo aprobado por los asistente, por mayoría de votos a favor (5 grupo PP, 1 Grupo Mixto y las abstenciones de los Grupos CpM, PSOE y C's), la misma propone al Pleno de la Asamblea lo siguiente:

"PRIMERO.- La aprobación definitiva del Estudio de Detalle para reajuste de alineaciones y rasantes de la manzana comprendida entre las calles Avenida Juan Carlos I Rey, General chacel, General Pareja y General Prim, reordenando la estructura viaria y la geometría de las parcelas, consiguiendo una mejor inserción en el tejido urbano.

SEGUNDO.- La publicación del presente acuerdo en el B.O.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la LRBRL, y la notificación individualizada a los propietarios afectados y a quienes hubieren comparecido en el expediente.

TERCERO.- Las parcelas afectadas son:

SITUACIÓN	PROPIEDAD	REFERENCIA CATASTRAL
Avda. Juan Carlos Rey n° 21	Universal Trade Melilla S.L.	5457903WE0055N0001IZ
Avda. Juan Carlos Rey n° 23	León Benhamu Benguigui y otros	5457902WE0055N0001XZ

ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

Avda. Juan Carlos Rey nº 19	Rafael Garnica Carcaño	5457904WE0055N0001JZ
General Pareja nº 14	Juan Rubi Ferreras	5457901WE0055N0001DZ
General Pareja nº 12	Fernando Meliveo Reynaldo	5457910WE0055N0001ZZ
General Pareja nº 12	Miguel Meliveo Gorgé	5457910WE0055N0002XX
General Pareja nº 12	Gurugú 66 S.L.	5457910WE0055N0003MM
General Pareja nº 12	Gurugú 66 S.L.	5457910WE0055N0004QQ
General Prim nº 10	Rachid Mohamed Ambrani	5457909WE0055N0001HZ
General Prim nº 8	Telefonica España S.A.	5457908WE0055N0001UZ
General Prim nº 6	Fatima Al-Lal Amar	5457907WE0055N0001ZZ
General Prim nº 4	M ^a José Valverde Gómez	5457906WE0055N0001SZ
General Prim nº 2	Ciudad Autónoma de Melilla	5457905WE0055N0001EZ
General Prim nº 2	Baltasar Martín e Hijos S.A.	5457905WE0055N0002RX

CUARTO.- Los documentos a aprobar son los siguientes:

Tipo documento	Nombre	CSV (identificador)
ARCHIVO	MEMORIA	12006014514726021614
ARCHIVO	PLANO 1	12006014402707453024
ARCHIVO	PLANO 2	12006014473271203245

ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

QUINTO.- Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la entrada en vigor del presente Estudio de Detalle, de conformidad con los artículos 10.1.a) y 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. A tenor de lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, podrá interponerse en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la notificación, recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso-administrativo, ante la Excm. Asamblea. Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de UN MES desde su presentación. Si opta por este recurso no podrá **acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio.**"

En el debate intervienen la Sra. Rojas Ruiz, perteneciente al Grupo Socialista y el Sr. González García, Consejero de Fomento.

La literalidad de las mismas se recogen en el anexo de intervenciones que complementan este Acta.

Se somete a votación la propuesta siendo **aprobada por mayoría con 15 votos a favor y 8 abstenciones; (PP: 12 votos a favor, Grupo Mixto: 1 voto a favor, C's: 2 votos a favor, CpM: 6 abstenciones y PSOE: 2 abstenciones).**

ASUNTO DICTAMINADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN Y CULTURA

PUNTO SEXTO.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA "PLAZA ONÉSIMO REDONDO" POR LA DE "PLAZA CLARA CAMPOAMOR RODRÍGUEZ".- Se da lectura a la propuesta de la Comisión Permanente de Educación y Cultura que propone al Pleno de la Asamblea a petición de la Ilma. Sra. Fatima Mohamed Kaddur, Diputada del Grupo Parlamentario CpM, tengan a bien aprobar el cambio de denominación de la actual plaza denominada "Onésimo Redondo"

ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

por la de "Plaza Clara Campoamor Rodríguez", en Comisión la propuesta es aprobada por unanimidad, y dice literalmente:

"La Comisión de Educación y Cultura acuerda, por unanimidad de sus miembros, dictaminar favorablemente la propuesta de Doña Leticia Sánchez Torreblanca, en representación del Ilustre Colegio de Abogados de Melilla y que, en aplicación del artículo 17 del Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4071 de 23 de marzo), se proponga al Pleno de la Excma. Asamblea que la Plaza denominada actualmente "ONÉSIMO REDONDO", pase a denominarse **"PLAZA CLARA CAMPOAMOR RODRÍGUEZ...."**.

Se aprueba por unanimidad de todos los asistentes.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos, formalizándose de la misma la presente acta, que firma conmigo el Secretario, que doy fe.

El Secretario

El Presidente

31 de Mayo de 2018
C.S.V.: 11776671465457757606

31 de Mayo de 2018
C.S.V.:11776671465457757606